

1. OBJETIVO:

Convalidar las incapacidades médicas a los estudiantes activos en cualquier modalidad Presencial o Virtual, pertenecientes a cualquier tipo de programa, ya sea de Pregrado, Posgrado, Teclab o Utopía. de la Universidad de la Salle; Con el propósito de justificar su ausencia a las actividades académicas, para presentar la justificación respectiva ante los docentes y directivos de sus respectivos programas, para los efectos correspondientes a su rol de estudiantes.

2. ALCANCE:

El alcance del Servicio Médico en relación con las incapacidades, consiste en: recibirlas, analizar el cumplimiento de los parámetros indicados para su convalidación y en caso de cumplirlos a cabalidad, llevar a cabo la emisión de dicha convalidación.

El Servicio Médico, no emite incapacidades propias, pero en casos que sea necesario podrá emitir una constancia de asistencia por atención médica, con el propósito de que el docente o quien lo requiera del programa académico pueda constatar que el estudiante estuvo por un tiempo determinado en el servicio médico. Sin embargo, este documento no reemplaza ni cumple la función de una incapacidad médica.

Independiente del número de días de incapacidad, el Servicio Médico podrá solicitar, si lo considera necesario para la convalidación, los soportes de historia clínica y los datos que permitan verificar la información suministrada en la incapacidad.

El estudiante que inicie el proceso interno de Convalidación de Incapacidad ante el Servicio Médico de la Universidad de La Salle autoriza de manera expresa, libre e informada el tratamiento de los documentos aportados en dicho trámite, incluyendo, pero sin limitarse a, certificados de incapacidad médica, historia clínica y el respectivo documento de convalidación. La información podrá ser compartida con las unidades académicas que, en ejercicio de sus funciones, la requieran exclusivamente para fines académicos, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y del principio de confidencialidad que rige la relación entre el estudiante y la institución.

3. GENERALIDADES SOBRE INCAPACIDADES MÉDICAS

Incapacidad Médica: Se reconoce como incapacidad médica al documento en físico y/o digital, expedido por un profesional del área de la salud, en el que se especifica un periodo de incapacidad en días, junto con un diagnóstico.

Servicios de Salud Reconocidos: Se tendrán como válidas las incapacidades emitidas por Instituciones como Entidad Promotora de Salud – EPS o Institución Prestadora de Servicios – IPS, que provengan de Planes de Medicina Prepagada, Planes Complementarios de Salud, que pertenezcan a un régimen Contributivo o Subsidiado.

Se aceptarán incapacidades emitidas por médicos u odontólogos particulares; sin embargo, es requisito obligatorio que dichas incapacidades vengan acompañadas de la respectiva historia clínica. Este documento debe contener información detallada que justifique la incapacidad otorgada, con el fin de respaldar adecuadamente el diagnóstico y el tratamiento indicado.

4. REQUISITOS PARA CONVALIDACIÓN DE INCAPACIDAD MÉDICA

Requisitos Obligatorios de la Incapacidad: El documento de incapacidad médica, debe estar completamente diligenciada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Emitida en papelería con nombre, membrete y NIT de la entidad de salud que expide la incapacidad.
- Nombre completo y documento de identidad del paciente y/o estudiante.
- Fecha de expedición de la incapacidad.
- Fecha de inicio y fecha final de la incapacidad.
- Duración de la incapacidad en número de días (En números y letras).
- Contar con un diagnóstico principal (En letras y código).
- Nombre, número del registro médico, firma y sello de quien expide la incapacidad.
- La incapacidad debe presentarse sin enmendaduras ni correcciones.

Consideraciones adicionales para la convalidación de incapacidades:

- Las certificaciones y/o constancias de asistencia no son incapacidad médica por lo tanto no se pueden convalidar, y deben ser manejadas directamente con el programa académico.
- No se aceptan carnet de vacunas u otros documentos distintos a la incapacidad.
- Si realizan el envío del documento de manera digital, el archivo adjunto debe ir en formato PDF, no se aceptan fotos.
- En el caso de los estudiantes que acrediten su condición de trabajadores, se recibirá copia (en vez de original) de la incapacidad médica.
- Si el estudiante, en su condición de beneficiario, no obtiene incapacidad expedida por la EPS-S, podrá justificar su ausencia con la copia de historia clínica de la atención que dio origen a la inasistencia académica, previa autorización del estudiante.

5. MARCO LEGAL

- Reglamento Estudiantil de la Universidad de La Salle, para los estudiantes de los programas académicos de pregrado. Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 3 de mayo del 2018. (Art. 22 Parágrafo 4, Art. 23).
Cuando la información suministrada por el/la estudiante de pregrado, no coincida con la información verificada por los servicios médicos, se reportará el caso al director/a del programa al que pertenece el/la estudiante, para que proceda según lo establecido en el Capítulo X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, De los criterios fundamentales, Artículo 57. De la clasificación de las faltas disciplinarias, Parágrafo 3.º Son faltas gravísimas; y Del Procedimiento, Artículo 61. Del inicio de la actuación disciplinaria, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
- Reglamento Estudiantil de Posgrado. Acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 31 de julio de 2008. (CAPÍTULO V ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Art. 34).
Cuando la información suministrada por el/la estudiante de posgrado, no coincida con la información verificada por los servicios médicos, se reportará el caso al director/a del programa al que pertenece el/la estudiante, para que proceda según lo establecido en el CAPÍTULO IX, DEL RÉGIMEN ACADÉMICO-DISCIPLINARIO, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
- Reglamento Estudiantil para los estudiantes de los programas de pregrado (técnico, profesional, tecnólogo y profesional) en el campus de Utopía de El Yopal, Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de 2022.

Cuando la información suministrada por el/la estudiante, no coincida con la información verificada por los servicios médicos, se reportará el caso al director/a del programa al que pertenece el/la estudiante, para que proceda según lo establecido en el CAPITULO X, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan dentro del reglamento.

- Reglamento de Estudiantes de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH y de Formación Para el Trabajo -FPT; CONSEJO SUPERIOR, Acuerdo No. 009 de 2024 (19 de abril).

Cuando la información suministrada por el/la estudiante, no coincida con la información verificada por los servicios médicos, se reportará el caso al director/a del programa al que pertenece el/la estudiante, para que proceda según lo establecido en el, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ARTÍCULO 24

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO			
SECUENCIA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO/DOCUM ENTO
1	El estudiante y/o acudiente en un plazo de 3 días hábiles posterior a la fecha final de la incapacidad, debe solicitar la convalidación mediante: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presencial en cada servicio médico con documentos en físico. 2. Digital, en PDF, al correo: chatenfermeras@unisalle.edu.co en el cuerpo del correo adjuntar la siguiente información: Nombres y apellidos completos, Tipo de documento, Número de documento, Ciudad de nacimiento, Fecha de nacimiento, Ciudad de residencia, Localidad, Barrio, Dirección, Estrato, Celular, Estado civil, Hijos – cuantos, Nombre de la EPS, Vínculo (si es beneficiario o cotizante), Responsable en caso de urgencia (nombres y apellidos, teléfono, y parentesco), Programa y Correo institucional. 	Estudiante	Incapacidad médica
2	Se reciben los documentos, se registrarán en Formato Convalidación de Incapacidades con fines Académicos, se procederá a la verificación de datos por el personal de salud.	Enfermería	Formato convalidación de Incapacidades con fines Académicos
3	Se elaborará el Formato Certificado Convalidación de Incapacidades del software de historias clínicas, el cual llevará la firma electrónica del profesional que realiza el Certificado.	Enfermería	Certificado Convalidación de incapacidades
4	Se enviará el Certificado Convalidación de Incapacidades al correo institucional del estudiante.	Enfermería	Certificado Convalidación de incapacidades
5	El estudiante deberá presentar el Certificado de Convalidación de Incapacidades a su respectivo programa académico y seguir las indicaciones del mismo.	Estudiante	Certificado Convalidación de incapacidades
El servicio médico de la Universidad de la Salle no se hace responsable por la pérdida de los documentos posterior a ser entregados al estudiante y/o acudiente.			

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	2025-05-29	Creación del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo de la Coordinación de Prevención y Salud	DPE_Coordinación de Calidad	Coordinador(a) Prevención y Salud